

k:\secretaria\sege\expl2018\10 reglamentos y ordenanzas gubernativas\001 nueva ordenanza vertidos\03. anuncio.doc

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SOBRE CONSULTA PREVIA RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DE NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL DE VERTIDOS.

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento de Canals en sesión de 4 de diciembre de 1997 aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal de Vertidos (El texto de la Ordenanza Municipal de Vertidos de Canals se publicó en el DOGV nº 3172, de 29 de enero de 1998, pags. 1341 a 1351 y en el en el BOP de Valencia nº 309 de fecha 30-12-97, pags 5 a 9). El texto es accesible en <https://transparencia.canals.es/normativa/ordenances-no-fiscals>.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Canals en sesión de 12 de noviembre de 2009, aprobó definitivamente la modificación de la ordenanza de vertidos del límite de las aguas industriales respecto de los Cloruros. La modificación se publicó en el BOP de Valencia nº 287, de 3 de diciembre de 2009. El texto es accesible en <https://transparencia.canals.es/normativa/ordenances-no-fiscals>.

3. El Pleno del Ayuntamiento de Canals en sesión de fecha 21 de diciembre de 2017 aprobó el Plan Normativo para 2018 incluyendo entre otros, para su aprobación o modificación, la Ordenanza de vertidos. El texto es accesible en <https://transparencia.canals.es/normativa/ordenances-no-fiscals>.

4. Se estima necesaria la aprobación de nueva Ordenanza de vertidos y, siendo la primera actuación la consulta pública, al objeto de facilitar la participación, se ofrece la siguiente información:

FICHA IDENTIFICATIVA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL DE VERTIDOS DE CANALS

-ENTIDAD PROPONENTE: Ayuntamiento de Canals.

-TIPO DE NORMA: Ordenanza Municipal.

-PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA: Entre otros, problemas de carácter estructural, motivados por los vertidos de origen industrial, que afectan al normal funcionamiento de la EDAR; problemas en el cumplimiento de los compromisos y las condiciones establecidas en la autorización de vertidos; problemas respecto de los fangos generados contaminados por metales pesados; problemas de deterioro del alcantarillado y colectores; problemas económicos derivados de la aplicación de coeficientes penalizadores en el canon de control de vertidos y sobrecostes en la explotación de la EDAR; problemas derivados de la falta de actualización normativa y coherencia con la urbanística y medioambiental vigente; problemas derivados de los complejos mecanismos de control y supervisión de las actividades que emiten vertidos contaminantes.

-NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN: Atendiendo a los problemas existentes, a su incidencia ambiental y económica, y al obligado ejercicio de las competencias municipales, se hace necesaria y oportuna la aprobación de la modificación normativa.

-OBJETIVOS DE LA NORMA: Ser instrumento que, mediante su aplicación y cumplimiento, constituya cauce para la solución de los problemas existentes regulando los límites y las condiciones en que han de realizarse los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado y colectores municipales, mejorando técnica y jurídicamente la normativa, todo ello de conformidad, entre otras, con las siguientes finalidades: Preservar la salud de personas, animales y plantas, y en general proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para las personas como para los recursos naturales; Conseguir los objetivos de calidad idóneos para las aguas residuales vertidas a colectores y redes de alcantarillado; Proteger la integridad y el buen funcionamiento de las instalaciones de alcantarillado municipal; Proteger los sistemas comunitarios de depuración de aguas residuales, de la entrada de cargas contaminantes

Plaça de la Vila, 9 • 46650 CANALS (València) • Telf. 96 224 01 26 • Fax 96 224 23 19

superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas; Favorecer la reutilización de las aguas y los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales.

-POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS: La antigüedad de la norma y el conjunto de actualizaciones, mejoras y adaptaciones a realizar, determina la insuficiencia de una modificación puntual, orientando a la confección de una nueva Ordenanza en aras a su coherencia interna y seguridad jurídica. Ello sin perjuicio de otras actuaciones a realizar por el propio Ayuntamiento y de forma coordinada con los demás entes implicados.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretando excepciones, establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento (ordenanzas/reglamentos municipales), se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por lo expuesto **DISPONGO:**

PRIMERO: Abrir trámite de consulta pública previa, del 19 de septiembre de 2018 al 19 de octubre de 2018, para recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura Ordenanza Municipal de Vertidos para que expresen su opinión acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. c) Los objetivos de la norma. d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La FICHA IDENTIFICATIVA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL DE VERTIDOS DE CANALS, que consta en la parte expositiva, ofrece información al objeto de facilitar la participación en la consulta pública.

Las personas interesadas pueden hacer llegar sus opiniones a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento o por correo electrónico dirigido a la cuenta: consulta.ordenanza.vertidos@canals.es En el texto que se envíe se hará constar el nombre y apellidos o denominación social de la persona que lo envía, así como en su caso, de la persona que lo represente, así como número de D.N.I., N.I.F. o documento identificativo suficiente que permita verificar su identidad.

SEGUNDO: Publicar anuncio del trámite de consulta previa en la web municipal (<https://web.canals.es>). El anuncio será accesible en la URL <https://web.canals.es/consulta-previa>.

TERCERO: Dar traslado de la presente a los técnicos informáticos para su cumplimiento. (D.I. 0917S01.D18)."

Lo que se hace público para general conocimiento, en Canals a 17 de septiembre de 2018.



EL ALCALDE-PRESIDENTE



-RICARDO REQUENA MUÑOZ-